



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 157-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, respecto a los documentos de despacho, Oficio N°028-2022-RECU-UNAC (Expediente SGD E2015386) y Oficio N°0945-2022-VRA (Expediente SGD 2017144), que pasaron a la orden del día.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N°097-2022-CU del 09 de junio de 2022 se aprobó el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N°028-2022-RECU-UNAC (Expediente SGD E2015386) los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario Srta. Leida Yazuri Ramírez Pujairo y Christian Junior Bravo Sánchez, solicitan la modificación del Artículo 33° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, conforme al siguiente texto: “Art. 33° Los estudiantes que se matriculen en el décimo ciclo y les falte hasta un máximo de 30 créditos para egresar, solicitan al director de la Escuela Profesional la ampliación de créditos y su matrícula en cursos paralelos, teniendo en cuenta que solo se permite el cruce hasta en un máximo de dos horas en las clases teóricas. No se permite el cruce de horarios en horas de práctica ni de laboratorio, ni comunitarias”;

Que, asimismo, con Oficio N°0945-2022-VRA (Expediente SGD 2017144) el Vicerrector Académico se pronuncia positivamente respecto a la solicitud formulada por la representación estudiantil;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de agosto de 2022, tratados en la orden del día los Oficios N°028-2022-RECU-UNAC y N°0945-2022-VRA, los señores consejeros acordaron aprobar la modificación del Artículo 33° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, con el siguiente texto: “Art. 33° Los estudiantes que se matriculen en el décimo ciclo y les falte hasta un máximo de 30 créditos para egresar, solicitan al director de la Escuela Profesional la ampliación de créditos y su matrícula en cursos paralelo y cursos dirigidos, teniendo en cuenta que solo se permite el cruce hasta en un máximo de dos horas en las clases teóricas. No se permite el cruce de horarios en horas de práctica ni de laboratorio, ni comunitarias”;

Que, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario respecto a la modificación del Artículo 33° del Reglamento General de Estudios, a efectos de garantizar la matrícula de los estudiantes, los señores Consejeros, igualmente, acordaron que el ítem 08, Plazo máximo de emisión de Resoluciones (en Facultades) de Matrícula Especial,





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

26 de agosto de 2022, de la Programación Académica del Semestre Académico 2022-B, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N°138-2021-CU del 17 de diciembre de 2021, se modifique señalando como plazo el 31 de agosto de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N°028-2022-RECU-UNAC del 22 de agosto de 2022, al Oficio N°0945-2022-VRA del 25 de agosto de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N°30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33° DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado mediante Resolución N°097-2022-CU, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento, con el siguiente texto:

“**Artículo. 33°** Los estudiantes que se matriculen en el décimo ciclo y les falte hasta un máximo de 30 créditos para egresar, solicitan al director de la Escuela Profesional la ampliación de créditos y su matrícula en cursos paralelo y cursos dirigidos, teniendo en cuenta que solo se permite el cruce hasta en un máximo de dos horas en las clases teóricas. No se permite el cruce de horarios en horas de práctica ni de laboratorio, ni comunitarias”.

- 2° **APROBAR**, la **MODIFICACIÓN DEL ÍTEM 08, PLAZO MÁXIMO DE EMISIÓN DE RESOLUCIONES (EN FACULTADES) DE MATRÍCULA ESPECIAL, 26 DE AGOSTO DE 2022, DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B**, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N°138-2021-CU, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, con el siguiente texto:

N°	PROCESO	FECHA
08	Plazo máximo de emisión de Resoluciones (en Facultades) de Matrícula Especial.	31 de agosto de 2022

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, EPs, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, RE.